



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

Juan Carlos Noguero Rosales, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) en virtud de Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 14 de abril de 2026 por la que se autoriza Comisión de Servicios a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia, con el apartado primero del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de lo preceptuado en los artículos 3.3.a) y g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procede a la emisión de **INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE**, en relación con el expediente **SEGEX 1592641C de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2025**:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *"obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas"*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Trazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

— Ley 7/2021 de 3 de diciembre de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

**TERCERO.** El modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- a) Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
  - b) Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
  - c) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros.
- Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.** El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

**1º.-** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

**2º.-** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

**3º.-** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**4º.-** La Cuenta General, aprobada o rechazada, se remitirá por la Alcaldía al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (artículo 12 Ley 7/2021) para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. En dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

**5º.-** Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**QUINTO.** El artículo 205 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que son fines de la contabilidad pública local:

a) Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.

b) Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

c) Determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios.

d) Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

e) Registrar los movimientos y situación de la tesorería local.

f) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

g) Facilitar la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Hacienda.

h) Facilitar los datos y demás antecedentes que sean precisos para la confección de las cuentas económicas del sector público y las nacionales de España.

i) Rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión.

j) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.

k) Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la entidad local.

En consecuencia, todas las anotaciones contables deben tener el soporte adecuado, de tal manera que el artículo 206 dispone que la contabilidad pública se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior. En los citados libros, registros y cuentas se contabilizarán la totalidad de los actos u operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión financiera, patrimonial o económica en general (art. 206.2 TRLRHL).

La contabilidad debe reflejar la imagen fiel del patrimonio de la Entidad Local. El principio de "imagen fiel" está continuamente recordado en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, de tal manera que la Regla 12 de la Orden dispone que el modelo normal del sistema de información contable para la Administración local -SICAL Normal- tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla siguiente. Elemento fundamental en la Cuenta General, puesto que, según la Regla 44 de la Orden HAP/1781/2013, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

De ello, serán responsables los Cuentadantes, puesto que éstos son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable (Regla 50 Orden HAP/1781/2013).

Precisamente el marco conceptual de la contabilidad pública en la Orden HAP/1781/2013 presenta como novedad que al efecto de conseguir la imagen fiel a la que deben conducir las cuentas anuales, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

Por ello, según la citada Orden HAP/1781/2013, las cuentas anuales deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Para ello, deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

Al respecto, la intervención municipal deberá informar sobre la imagen fiel, concretamente sobre (apartado 2 de la primera parte del Anexo Orden HAP/1781/2013):

a) Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel y, en su caso, incidencia en las cuentas anuales.

b) Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria.

c) Sobre posibles discrepancias entre el saldo contable y el bancario a tenor del arqueado efectuado y del estado de conciliación que figure en el expediente.

### CONCLUSIÓN:

El trámite de la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento es relativamente sencillo, otra cosa es que en la elaboración de los estados que la integran existan dificultades, puesto que implica el cierre de la contabilidad y la realización de los asientos correspondientes.

En todo caso, el procedimiento es el siguiente:

1º.- El Presidente de la Entidad Local debe rendir las cuentas antes del día 15 de mayo de cada año.

2º.- El órgano interventor debe formar la Cuenta General.

3º.- Una vez formada la cuenta general debe someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, antes del día 1 de junio de cada año.

4º.- La Cuenta General debe exponerse al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados (artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

5º.- Terminado el plazo de exposición y de reclamaciones, debe someterse de nuevo a la Comisión Especial de Cuentas.

6º.- El Pleno de la Corporación debe aprobar la Cuenta General antes del 1 de octubre.

7º.- La Cuenta General una vez aprobada debe remitirse al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Castilla La Mancha.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona de la Mancha  
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES  
05/05/2026 9:10



NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1592641C

**8º.-** La Cuenta General no tiene naturaleza de disposición de carácter general, a diferencia del Presupuesto, y no tiene eficacia *erga omnes*.

**9º.-** La aprobación de la Cuenta General por el Pleno es un acto susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta o bien de impugnación directa en sede contencioso-administrativa.

**Es cuanto tengo el deber de Informar, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar y recabar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.**

**EL SECRETARIO GRAL,**

**(documento firmado electrónicamente al margen)**

